



VISTOS: el Proveído N° 004002-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000488-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000588-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante el Oficio N° 00114-2024-MINEDU/VMGP-CASLIT, el Ministerio de Educación propone otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor Ricardo Silva Santisteban Ubillús, editor, crítico literario, traductor y docente especialista en poesía peruana de la primera mitad del siglo XX, en poesía francesa



(Romanticismo, parnasianismo, simbolismo y suprarrealismo) y literatura inglesa (Teatro isabelino y romanticismo);

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con el Informe N° 000488-2024-DGIA-VMPCIC/MC, con sustento en el Informe N° 000026-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-AVC/MC de la Dirección del Libro y la Lectura y en el Informe N° 002639-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción al señor Ricardo Silva Santisteban Ubillús por su amplia y reconocida trayectoria intelectual y creadora en aporte a la Nación mediante su invaluable labor en la investigación, traducción y difusión de la literatura nacional e internacional. A partir de su trabajo, la población peruana ha podido acceder a un selecto repertorio de obras literarias;

Que, el señor Ricardo Silva Santisteban Ubillús ha editado antologías de poetas, narradores y dramaturgos peruanos; asimismo, se vincula profesional e intelectualmente con dos universidades de reconocido prestigio: la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde obtuvo su doctorado, y la Pontificia Universidad Católica del Perú. En esta última casa de estudios fue profesor del Departamento de Humanidades en la sección de Literatura hasta su jubilación;

Que, además, tuvo a su cargo la colección de traducciones editada por el fondo editorial bajo el nombre de *El Manantial oculto*; el cual cuenta con 83 volúmenes seriados que se publicaron en Lima entre los años 1996 y 2010. Es en esta colección donde se aprecia el trabajo de rescate de poetas peruanos del siglo XIX (como Manuel González Prada o Carlos Oquendo de Amat), la recuperación de traducciones históricas de obras clásicas (como Valéry versionado por el poeta cubano Mariano Brull o el Fausto de Goethe versionado por el chileno Matta);

Que, adicionalmente, el gran número de colaboradores implicados en la colección, en su gran mayoría latinoamericanos, así como la quincena de lenguas de traducción (alemán, chino, francés, griego clásico y moderno, hebreo, inglés, italiano, japonés, latín, portugués, ruso, sánscrito, sueco, entre otros), son solo algunos de los aspectos que apuntan a la compleja tarea desarrollada por el señor Ricardo Silva Santisteban Ubillús en la dirección y edición de *El Manantial Oculito*;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de **Personalidad Meritoria de la Cultura** al señor **RICARDO SILVA SANTISTEBAN UBILLÚS** en mérito de su amplia y reconocida trayectoria intelectual y creadora en aporte a la Nación mediante su invaluable labor en la investigación, traducción y difusión de la literatura nacional e internacional. A partir de su trabajo, la población peruana ha podido acceder a un selecto repertorio de obras literarias.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura